PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES

Para archivo

No. 05-CV

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION COSTARRICENSE DE CRIADORES DE CABRAS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA, INVESTIGACION Y CAPACITACION EN GANADO CAPRINO. --------

Entre nosotros ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor,casado dos veces, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad No. 1-489-842, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo No. 17506-P del 1 de mayo de 1987, publicado en La Gaceta No. 96 del 21 de mayo de 1987 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y JORGE MIGUEL MENDEZ SILES, mayor, casado, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad 1-464-123 en mi condición de Presidente a.i. de la Asociación Costarricense de Criadores de Cabras, personería inscrita en el expediente No. 2024, folios del 1 al 10 del 19 de junio de 1986, del registro de Asociaciones, cédula de persona jurídica No. 3-002-084667-12 en adelante y para efectos de este convenio denominada "LA ASOCIACION", convenimos en celebrar el presente convenio cooperativo para llevar a cabo un programa de asistencia técnica, investigación y capacitación en ganado caprino.----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que dentro de las políticas de "EL MINISTERIO" se encuentra el fomento y desarrollo de las especies menores (caprinos, ovinos, conejos, cerdos, aves), como un medio para mejorar en las pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias el nivel de vida, ingresos y su nutrición.----------

SEGUNDO: Que "EL MINISTERIO" viene desarrollando acciones de Investigación, Asistencia Técnica, Capacitación en Caprinos, tendientes a la generación y transferencia de tecnología adaptadas a la realidad socioeconómica de los pequeños y medianos productores de nuestro país.----------

TERCERO: Que "LA ASOCIACION", de acuerdo con sus objetivos básicos establecidos en la Resolución publicada en La Gaceta No. 99 del día 28 de mayo de 1986, de reunir a los criadores de cabras para mejorar las relaciones entre ellos, intercambiar conocimientos y experiencias, así como llevar a cabo el --

mejoramiento tecnológico, cultural y social de ellos, a través del mejoramiento de sus explotaciones caprinas, mediante la transferencia de tecnología, materiales de propagación y pie de cría para mejorar el nivel de vida de los productores.----------

CUARTO: Que "EL MINISTERIO" y "LA ASOCIACION", les unen objetivos similares, por lo que convienen en suscribir el presente Convenio Cooperativo, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se señalan:----------

CLAUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA ASOCIACION" acuerdan unir esfuerzos, recursos en instalaciones, conocimientos técnicos-cientitíficos para desarrollar acciones conjuntas de investigación en sistemas de producción en ganado caprino, así como de transferencia de tecnología y capacitación.-------

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos y acciones específicos del presente convenio incluirán los siguientes aspectos: a) Producir caprinos mejorados para incrementar la productividad de los hatos; b) Desarrollar actividades conjuntas en Investigación, capacitación, Transferencia de Tecnología y comercialización de los productos de leche, carne y cueros, tendientes a reforzar los sistemas tradicionales usados por los agricultores , buscando el aumento de la productividad de la tierra, de las oportunidades de empleo y el nivel de vida, así como la nutrición de los agricultores; c) Estudiar y desarrollar canales de comunicación tales como días de campo, hojas divulgativas, seminarios, charlas para acelerar la transferencia de tecnología; d) Capacitar a los agricultores mediante charlas, seminarios, talleres, días de campo en el desarrollo de sistemas de producción caprina para pequeñas y medianas fincas; e) Desarrollar tecnología para la transformación e industrialización de la leche y la carne a fin de generar una gama de alternativas tales como: quesos, dulces, cajetas, embutidos para los productores; f) Promover y desarrollar un programa de asistencia técnica a nivel de fincas de productores con el fin de contar con fincas de validación tecnología que permitar verificar si las investigaciones efectuadas en la Estación Experimental se adaptan a las necesidades de los productores.--------

CLAUSULA TERCERA: Este convenio de desarrollará en la Estación Experimental El Alto y tendrá alcances a nivel nacional, pudiendo según su estado de desarrollo, servir a los caprinocultores de las diferentes regiones de Costa Rica.----------

CLAUSULA CUARTA: Son obligaciones de "EL MINISTERIO" las siguientes: a) Facilitar los terrenos, equipo e instalaciones para desarrollar adecuadamente este convenio; b) Apoyar técnicamente, con personal idónea, la capacitación y transferencia tecnológica de los caprinocultores, tanto a nivel de la estación Experimental como a nivel de finca de los productores mediante visitas, días de campo, seminarios, charlas y talleres; c) Realizar investigaciones en los campos de nutrición, manejo, forrajes, mejoramiento genético, instalaciones e industrialización de productos lácteos y cárnicos, que esten acordes a las necesidades de los productores; d) Realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor transferencia de tecnología obtenida en la Estación Experimental a los productores; e) Facilitar el antiguo invernadero de pastos a fin de que "LA ASOCIACION" implemente bajo su única responsabilidad, el montaje de una fábrica de Quesos, dulces y procesamiento de leche de cabra que sirva para comercializar la leche producida por los caprinocultores así como la de las cabras de la Estación Experimental, y de otros proyectos caprinos de "EL MINISTERIO".----------

CLAUSULA QUINTA: Son obligaciones de "LA ASOCIACION": a) Incorporar este convenio en sus planes de trabajo; b) Promover la participación de sus miembros en la determinación de las necesidades de investigación en los campos de nutrición, manejo forrajes, mejoramiento genético, instalaciones en los días de campo, charlas, seminarios que se programen bajo este convenio; c) Buscar en unión con "EL MINISTERIO" los recursos económicos, equipo e instalaciones necesarias para el desarrollo del convenio; d) Promover entre sus asociados para que sus fincas sirvan como fincas caprinas demostrativas y de validación de las nuevas tecnologías a evaluar a nivel de campo, e) El buscar recursos económicos de sus asociados o de otras instituciones

nacionales o internacionales para la implementación de los costos de los trabajos de investigación en los campos de nutrición, manejo, forrajes mejoramiento genético, instalaciones que se efectuaren en el transcurso de este convenio así como de los recursos que se necesite para la Fábrica de Quesos, la cual administrará bajo su única responsabilidad, pero contando con el apoyo técnico del Centro de Tecnología de Alimentos del convenio UCR-MAG.-

CLAUSULA SEXTA: Para llevar a cabo la coordinación, planificación y control de los objetivos señalados en la cláusula segunda, se nombrará un comité técnico el cual estará integrado por cuatro miembros, dos por cada parte, las que establecerán los planes anuales en los campos de investigación, transferencia de tecnología y de capacitación que se efectúaren con este convenio. Los dos representantes de "EL MINISTERIO" serán funcionarios de el Departamento de Especies Menores de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria.----------

CLAUSULA SETIMA: Las partes convienen en aceptar la participación de otras instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo del proyecto, siempre y cuando dicha participación se ajuste a los previsto en los planes y programas operativos anuales, a las políticas establecidas por "EL MINISTERIO" y las de "LA ASOCIACION".----------

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia al ser firmado por las partes y tendrá una duración de cinco años, pudiéndose renovar dicho período en forma automática si ninguna de las partes indicará lo contrario con treinta días de anticipación a su vencimiento. Las ampliaciones y modificaciones del presente Convenio se harán mediante "addendums".----------

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los cinco días ~~del~~ mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, C. R.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	**"LA ASOCIACION"**
Antonio Alvarez Desanti	**Jorge Méndez Siles**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL VICE-MINISTRO
SAN JOSE, COSTA RICA

9 de marzo de 1988
Nº 205 VM

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
14 MAR. 1988
RECIBIDO

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director Asesoría Jurídica
S. O.

Estimado señor:

Para los trámites pertinentes, le remito copia de propuesta de convenio entre este Ministerio y la Asociación Costarricense de Criadores de cabras, para ejecutar un programa de asistencia técnica, investigación y capacitación en ganado caprino, conteniendo las modificaciones recomendadas en su nota Nº 288 DAJ de fecha 22 de febrero de 1988.

Con toda consideración y estima,

Osvaldo Pandolfo Rímolo
VICEMINISTRO

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Vice Ministro

OPR/ebr

CC: Ing. Alvaro Castro R. DIGESAPP
Archivo

Adj: Lo indicado

PAPEL DE OFICIO

№ 463026 D

HERMANN RODRIGUEZ ARCE

NOTARIO PUBLICO,

CERTIFICA: Que, asentada a los folios nueve a doce del Libro Número Uno de Actas de Asambleas Generales de la Asociación Costarricense de Criadores de Cabras, debidamente legalizado el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y siete por la oficina de Legalización de Libros del Ministerio de Justicia, cédula jurídica número tres guión cero cero dos guión cero ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete guión doce, aparece el Acta de la Asamblea General Ordinaria en la cual fue elegida la Junta Directiva para un período de un año, y según la cual fue nombrado como vicepresidente el señor Jorge Miguel Méndez Siles, casado, agricultor, vecino de Curridabat, cédula uno guión cuatrocientos sesenta y cuatro guión ciento veintitres. Igualmente el citado notario certifica que según el acta de Reunión de Junta Directiva del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se nombró en el puesto del presidente al señor Jorge Méndez Siles por un período de cinco meses a partir de la fecha citada, dado que el presidente en ejercicio solicitó un permiso por dicho período el cual fue concedido sin objeción por la Junta Directiva. Dada a solicitud de la Asociación Costarricense de Criadores de Cabras, a las siete horas del día ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Se adhieren y cancelan los timbres de ley.----------

HERMANN RODRIGUEZ ARCE
ABOGADO
NOTARIO
San José, Costa Rica

ABOGADO
NOTARIO
San José, Costa Rica